



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1998 - 0276

A raíz del informe secretarial que antecede, se le recuerda a la interesada que, si pretende levantar alguna medida cautelar decretada por esta sede judicial, puede acudir a la alternativa del numeral 10° del artículo 597 C.G.P.; pero deberá solicitarlo expresamente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO			
SECRETARÍA			
Bogotá, D.C.,	_____		
Notificado	por anotación en	ESTADO	ELECTRÓNICO No.
_____	de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón			
Secretario			

AP